
LEYES, REGLAMENTOS, DECRETOS Y RESOLUCIONES DE ORDEN GENERAL

Núm. 42.605

Lunes 16 de Marzo de 2020

Página 1 de 4

Normas Generales

CVE 1740304

MINISTERIO DE ECONOMÍA, FOMENTO Y TURISMO

Instituto Nacional de Propiedad Industrial

**DELEGA FACULTAD DE FIRMA QUE INDICA Y DEROGA RESOLUCIÓN N° 231
EXENTA, DE 2014, DEL INSTITUTO NACIONAL DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, Y
SUS MODIFICACIONES**

(Resolución)

Núm. 308 exenta.- Santiago, 9 de marzo de 2020.

Vistos:

Lo dispuesto en la Ley Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado en el decreto con fuerza de ley N° 1/19.653, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, especialmente en los artículos 5 y 41; en la Ley N° 20.254, de 2008, que crea el Instituto Nacional de Propiedad Industrial, especialmente lo dispuesto en la letra f) de su artículo 4°; en la Ley N° 21.192, de 2019, de Presupuestos del Sector Público para el año 2020, especialmente lo dispuesto en el párrafo segundo de la letra a) de la Glosa 02, del presupuesto asignado al Inapi, en la Partida 07, Capítulo 23, Programa 01, Instituto Nacional de Propiedad Industrial; en la Ley N° 19.880, de 2003, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado; en el decreto con fuerza de ley N° 29, de 2005, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.834, sobre Estatuto Administrativo; en el decreto supremo N° 69, de 2019, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, en el que consta el nombramiento de esta autoridad; en la resolución exenta N° 407, de 2019, que delega funciones directivas para el personal a contrata del Instituto Nacional de Propiedad Industrial, conforme lo dispuesto en la Ley N° 21.192, de 2019, de presupuestos del sector público para el año 2020; en la resolución exenta N° 473, de 2012, que estableció la Estructura y Organización Interna del Instituto Nacional de Propiedad Industrial, y sus modificaciones, y en la resolución N° 7, de 2019, de la Contraloría General de la República.

Considerando:

1.- Que mediante la resolución exenta N° 231, de 2014, y sus modificaciones que constan en las resoluciones exentas N° 6, de 2015, y N° 73, de 2017, todas del Instituto Nacional de Propiedad Industrial, se estableció un régimen de delegación de firmas orientado a la eficiente e idónea administración de los medios públicos, conferidos a Inapi, en razón de la función pública encomendada.

2.- Que desde la fecha en que se fijó el referido régimen de delegación de firmas la normativa vigente, especialmente en materia de compras públicas, ha experimentado cambios relevantes, orientados a maximizar los tiempos de tramitación en la contratación de bienes y servicios, con la inclusión en el Reglamento de la ley 19.886, a modo de ejemplo, de las compras colaborativas y ágiles, que hacen razonable actualizar el referido régimen, tal y como se indica en la parte resolutive.

CVE 1740304

Director: Juan Jorge Lazo Rodríguez
Sitio Web: www.diarioficial.cl

Mesa Central: +562 2486 3600 Email: consultas@diarioficial.cl
Dirección: Dr. Torres Boonen N°511, Providencia, Santiago, Chile.

Resuelvo:

Artículo primero: Delégase en la Jefatura de la División de Administración y Finanzas del Instituto Nacional de Propiedad Industrial, o quien legalmente la reemplace, la facultad de firmar, bajo la fórmula "Por orden de la Directora Nacional", las siguientes resoluciones, actuaciones y/o actos administrativos relacionados con las siguientes materias:

I.- Materias relativas a personal: Previo a su firma, las resoluciones indicadas en los numerales 3, 4, 16 y 18, deberán contar con la visación de la Jefatura de la Subdirección Jurídica o de quien legalmente le reemplace.

- 1.- Resoluciones que otorguen permisos administrativos, con o sin goce de remuneraciones.
- 2.- Resoluciones que reconozcan asignación por antigüedad.
- 3.- Resoluciones que aprueben el programa mensual de horas extraordinarias.
- 4.- Resoluciones que fije turnos y/o reconozcan el derecho a descanso complementario para compensar trabajos extraordinarios de conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 del Estatuto Administrativo.
- 5.- Resoluciones que autoricen el uso del descanso complementario reconocido por ejecución de trabajos extraordinarios.
- 6.- Resoluciones que reconozcan el derecho a descanso complementario por asistencia a cursos de capacitación fuera de la jornada ordinaria, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 del Estatuto Administrativo, incluyendo aquellas que autoricen el uso del referido descanso.
- 7.- Resoluciones que reconozcan derecho a feriado legal progresivo de los funcionarios.
- 8.- Resoluciones que aprueben permisos de docencia para los funcionarios.
- 9.- Resoluciones sobre licencias médicas.
- 10.- Resoluciones de reconocimiento, prórroga, suspensión y extinción de asignaciones familiares.
- 11.- Resoluciones de reconocimiento y suspensión de asignaciones y descanso maternal.
- 12.- Resoluciones que aprueban los permisos maternales y paternales.
- 13.- Resoluciones sobre asignaciones familiares por invalidez.
- 14.- Resoluciones que autoricen destinaciones, cometidos o comisiones de servicio dentro del territorio nacional, y las órdenes de pago de viáticos, pasajes, transporte y traslados respectivos.
- 15.- Resoluciones que autoricen, prorroguen o amplíen subsidios de cesantía, y aquellas que resuelvan sus apelaciones.
- 16.- Resoluciones que ordenen la rendición de cauciones de conformidad con lo establecido en el artículo 68 del decreto supremo N° 2.421, de 1964, del Ministerio de Hacienda, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N° 10.336, de organización y atribuciones de la Contraloría General de la República, y aquellas que ordenen el pago correspondiente.
- 17.- Notificaciones a los funcionarios del Inapi, sobre asunción de funciones, absoluciones o medidas disciplinarias resultantes de investigaciones sumarias y/o sumarios administrativos debidamente afinados, encasillamiento, nombramientos y no incorporaciones derivados de actos administrativos dispuestos en conformidad a la normativa vigente.
- 18.- Suscripción de contratos a honorarios a suma alzada con personas naturales de hasta un valor total de 70 UTM.
- 19.- Certificados para el Servicio de Bienestar del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, respecto de funcionarios del Servicio.
- 20.- Resoluciones que autoricen el pago de aguinaldos, bonificaciones, bono de escolaridad y otros beneficios análogos que se otorguen por ley.

II.- Materias financieras y económicas:

- 1.- Resoluciones que autoricen fondos globales en efectivo, previa visación de la Jefatura de la Subdirección Jurídica o de quien legalmente le reemplace.
- 2.- Oficios que propongan las modificaciones presupuestarias correspondientes al Subsecretario de Economía, Ministerio de Hacienda o Dirección de Presupuestos.
- 3.- Oficios que soliciten la apertura y cierre de cuentas corrientes bancarias del Inapi.

4.- Oficios que soliciten la publicación en el Diario Oficial de actos administrativos, en conformidad a la ley, que sean de cargo de este Instituto, conforme la normativa vigente.

III.- Materias relativas a bienes y contratación pública: Previo a su firma deberán contar con la visación de la Jefatura de la Subdirección Jurídica o de quien legalmente le reemplace, salvo respecto de contrataciones a través de convenio marco vigente, cuando corresponda:

1.- Resoluciones que ordenen la baja o alta de bienes muebles.

2.- Aquellos actos administrativos relacionados con las contrataciones de bienes o servicios cuyo gasto estimado fuere superior a 30 UTM e inferior o igual a 1.000 UTM, con excepción de aquellos que se funden en la letra c) del artículo 8 de la ley N° 19.886, esto es, en casos de emergencia, urgencia o imprevisto.

Artículo segundo: Asígnanse, a partir de la entrada en vigencia de la presente resolución, y mientras mantengan los cupos de funciones directivas que anualmente concede la Ley de Presupuestos y que son determinados mediante resolución, según corresponda, los siguientes actos administrativos bajo la fórmula "Por orden de la Directora Nacional", a los siguientes funcionarios:

2.1.- Doña Carla Vanelli Alarcón, Encargada del Departamento de Desarrollo de Personas de la División de Administración y Finanzas, funcionaria a contrata asimilada a grado 4° EF de la planta profesional, o quien legalmente reemplace al Jefe de la División de Administración y Finanzas dentro del Departamento de Desarrollo de Personas, en caso de ausencia o impedimento, respecto de los siguientes actos:

- a.- Resoluciones que autoricen feriados legales, su fraccionamiento o su acumulación.
- b.- Certificados para el Servicio de Bienestar del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, respecto de funcionarios del Servicio.
- c.- Certificados de renta y antigüedad, a solicitud de los funcionarios y personas contratadas a honorarios del Servicio.
- d.- Carta de solicitud de reembolso por subsidios por licencias médicas.

2.2.- Don Jorge Olivares Beltrán, Encargado del Departamento Administrativo de la División de Administración y Finanzas, funcionario a contrata asimilado a grado 5 EF de la planta profesional, respecto de los siguientes actos:

a.- Oficios que soliciten la publicación en el Diario Oficial de actos administrativos, en conformidad a la ley, que sean de cargo de este Instituto, en caso de imposibilidad de efectuar la delegación del artículo primero.

b.- Oficios dirigidos a la Dirección de Presupuesto del Ministerio de Hacienda y a la Contraloría General de la República, respecto del envío del Balance de Comprobación y Saldos e informes de ejecución presupuestaria, según las instrucciones impartidas por estas Entidades,

c.- Documentos contables de ingresos y egresos.

d.- Requerir del Servicio de Impuestos Internos el timbraje de boletas y facturas, como también la facultad de suscribir planillas y formularios dispuestos por dicho Servicio, en particular el formulario N° 29 sobre declaraciones y pago simultáneo mensual de impuestos, y las declaraciones y ajustes impositivos.

e.- Los actos correspondientes al uso y administración de Tarjetas de Crédito Institucional, referidos a los gastos que se generen por la adquisición de bienes y servicios necesarios para el desarrollo de las funciones y actividades propias del Instituto Nacional de Propiedad Industrial, que le competen en calidad de "usuario", según los términos y condiciones que consten en los respectivos contratos de apertura de dichas tarjetas, entre éstos y sin que la enunciación sea taxativa, pagar en nombre de Inapi los gastos que se generen con cargo a la tarjeta, pedir y recibir estados de cuenta, solicitar aclaraciones de estados de cuenta. Para lo anterior, será necesario que el funcionario sea designado como "usuario" de la referida tarjeta de crédito por la Directora Nacional, mediante los instrumentos que las instituciones bancarias determinen.

f.- Aquellos actos administrativos relacionados con las contrataciones de bienes o servicios cuyo gasto estimado fuere igual o superior a 3 UTM e inferior o igual a 30 UTM, con excepción de aquellos que se funden en la letra c) del artículo 8 de la ley N° 19.886, esto es, en casos de emergencia, urgencia o imprevisto.

2.3.- En la Jefa del Subdepartamento de Abastecimiento y Servicios Generales, respecto de aquellos actos administrativos relacionados con la contratación de bienes y servicios cuyos montos sean inferiores a 3 UTM, con excepción de aquellos que se funden en la letra c) del artículo 8 de la Ley N° 19.886, esto es, en casos de emergencia, urgencia o imprevisto.

En ausencia o impedimento las referidas delegaciones serán ejercidas por quienes reemplacen la función, según la normativa vigente.

Artículo tercero: Deléguese indistintamente en el Jefe de la División de Administración y Finanzas o quien lo subrogue legalmente, en el Jefe o Encargado del Departamento Administrativo de la División de Administración y Finanzas, en la Jefa del Subdepartamento de Finanzas y Contabilidad o quien legalmente la subrogue, en doña Carolina Aguilera Estay, funcionaria de la planta profesional del Subdepartamento de Finanzas y Contabilidad, en la Jefa del Subdepartamento de Abastecimiento y Servicios Generales, todos cargos correspondientes al Departamento Administrativo de la División de Administración y Finanzas, la facultad de firmar, bajo la fórmula "Por orden de la Directora Nacional", los siguientes actos:

a) Cheques o documentos bancarios suscritos mediante firma electrónica, destinados al pago de remuneraciones del personal, viáticos, pasajes, transporte, traslados, horas extraordinarias, aguinaldos, bonificaciones y otros beneficios otorgados por ley.

b) Cheques o documentos bancarios suscritos mediante firma electrónica, destinados al pago de honorarios de personas naturales. Cheques o documentos bancarios suscritos mediante firma electrónica, destinados al pago de gastos menores de conformidad con la normativa vigente.

c) Ordenar y firmar giros y cheques o documentos bancarios suscritos mediante firma electrónica, de las cuentas corrientes del Inapi.

d) Cheques o documentos bancarios suscritos mediante firma electrónica destinados al pago de gastos de consumo corriente del Inapi.

La facultad referida se ejercerá conjuntamente por dos de los funcionarios mencionados en el inciso anterior, debiendo siempre ser uno de ellos el Jefe de la División de Administración y Finanzas, el Jefe o Encargado del Departamento Administrativo de la División de Administración y Finanzas o la Jefa del Subdepartamento de Finanzas y Contabilidad del Departamento Administrativo de la División de Administración y Finanzas.

Artículo cuarto: Delégase en la Jefatura de la Subdirección Jurídica del Instituto Nacional de Propiedad Industrial, o quien legalmente la reemplace, la facultad de rectificar las resoluciones emanadas de la Directora Nacional, solo para corregir errores manifiestos de escritura o numéricos, y de firmar, bajo la fórmula "Por orden de la Directora Nacional", los oficios de reingreso y/o retiro de resoluciones emanadas de la Directora Nacional dirigidos al Contralor General de la República.

Artículo quinto: Derógase a partir de la entrada en vigencia de la presente resolución, esto es, a partir de su publicación en el Diario Oficial, la resolución exenta N° 231, de 2014 y sus modificaciones dispuestas por las resoluciones exentas N° 6, de 2015, y N° 73, de 2017, todas del Instituto Nacional de Propiedad Industrial.

Anótese, regístrese, comuníquese y publíquese en el Diario Oficial.- Esteban Alejandro Figueroa Nagel, Director Nacional (S), Instituto Nacional de Propiedad Industrial.